



## "CARRERA DE ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA" Convenio de Cooperación Académica Facultad de Medicina / Instituto de Cardiología S.R.L.

---Entre la Universidad Nacional de Tucumán, a través de la Facultad de Medicina, en adelante denominada, "LA FACULTAD", representada en este acto por el Sr. Rector de la UNT. Ing. Agr. José Ramón GARCIA, DNI.n° 08.097.524, con domicilio en Ayacucho 491 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Argentina, en adelante "LA UNIVERSIDAD", conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario, por una parte, y por otra el Instituto de Cardiología S.R.L., con domicilio legal en Av. Mitre 760 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Argentina, en adelante "IC", representado en este acto, por su Director Dr. Luís PEREZ BAROT, DNI.n° 8.395.913, convienen en celebrar el presente acuerdo de cooperación académica, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se tiene en consideración la creación por parte del H. Consejo Superior de "LA UNIVERSIDAD", de la "Carrera de Especialista en Cardiología" conducente a la obtención del título de Especialista en Cardiología, aprobada mediante Resolución N°: 1.874 /2003 HCS, y adecuación de la Reglamentación General de Estudio de Posgrado de la Universidad Nacional de Tucumán 2558/12 aprobada según Resolución del H.C.S. N° 1961/2017; Carrera que contempla la instauración de unidades de formación práctica, ya sean públicas o privadas, previamente acreditadas para tal fin. En este marco se deja sentado que "LA UNIVERSIDAD" tiene una responsabilidad académica indelegable e improrrogable tanto en la formación teórica como en la formación práctica de los estudiantes y que, a los fines de ésta última, se resuelve establecer el pertinente compromiso entre "LA FACULTAD" y el "IC". -------

ROSALIA DE V. VELIZ DE ALAS DIRECTORA AREA DIRECTORA GRAL DE DEUTRO. D





-2-

11111111111111

SEXTA: La selección de los postulantes para ingresar a la Carrera, se realizará según los criterios establecidos en el Reglamento de la misma para cada caso, debiendo contar con un representante de "LA FACULTAD" en el desarrollo de todo el proceso. El Eje de Formación Práctica se desarrollará en los Centros Formadores acreditados con quienes se ha firmado previamente Convenio. Para ello cada Centro presentará un Plan de Actividades referidas a rotaciones obligatorias, electivas y guardias de 16 horas Por otra parte, deberá completar el formulario de servicios y características edilicias e infraestructura. Las Rotaciones Obligatorias se desarrollarán durante cuatro años en las unidades formadoras acreditadas, en el horario de 8 horas a 16 horas. ----

SÉPTIMA: Se especifica que los alumnos se encuentran amparados bajo un régimen de seguro encontrándose a cargo de la UNIDAD FORMADORA la cobertura del mismo. --

OCTAVA: Se dispone taxativamente que la responsabilidad resultante de los actos médicos que se desarrollaren en la UNIDAD FORMADORA y que involucrara a residentes y sus jefes, resulta de exclusiva responsabilidad de la UNIDAD FORMADORA. --

NOVENA: Se establecen que, en caso de controversia, las partes se someterán a la competencia de los Juzgados Federales de ciudad de San Miguel de Tucumán. ---

DÉCIMA. El presente Acuerdo de Cooperación tendrá vigencia a partir de su firma y por el término en que culmine la cohorte en curso, renovándose en forma automática por idéntico plazo, salvo expresión en contrario por cualquiera de las partes. Asimismo, podrá ser rescindido unilateralmente en cualquier oportunidad y por cualquiera de las partes, debiendo notificarse fehacientemente tal decisión con noventa (90) días de anticipación. -----

---En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a 1 0 JUN 2019

CONVENIO N°0 858

2019

Dr. Luís PEREZ BAROT Director Instituto de Cardiología S.R.L.

Prof. Dr. Demetrio Mateo Martínez Decano

Facultad de Medicina

Agr. José Ramón GARCIA

Universidad Nacional de Tucumán

ROSALIA del V. VELIZ de ARIAS DIRECTORA AREA DIRECCION GRAL, DE DESPASSA